



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de abril de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	ANA LIBIA LONDOÑO DE SALDARRIAGA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220190070100
Expediente:	05001310500220190070100 D
Asunto:	Resuelve

Revisado el expediente, se advierte solicitud de la parte demandante, respecto de la aplicación de la figura de la sucesión procesal, en atención a que la señora ANA LIBIA LONDOÑO DE SALDARRIAGA, falleció el 18 de enero de 2022, tal y como se advierte en el registro civil de defunción.

Indica como herederos determinados a:

En su testamento ANA LIBIA LONDOÑO DE SALDARRIAGA, fallecida el 18 de enero de 2022, quedando como herederos determinados SILVIA ELENA SALDARRIAGA LONDOÑO con c.c 42.899.773, LEÓN MARIA SALDARRIAGA LONDOÑO, con c.c70.555.619, JUAN DIEGO SALDARRIAGA LONDOÑO c.c 70.555.619, ALEJANDRO SALDARRIAGA LONDOÑO c.c 70.548.487, ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LONDOÑO con c.c 32.336.058.

No obstante, no se allegan registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco.

Establece el art. 68 del CGP que *Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

En tal sentido se admite la sucesión procesal y conforme lo dispone la norma citada, se continuará con el trámite del proceso, con los herederos determinados e indeterminados de ANA LIBIA LONDOÑO DE SALDARRIAGA, para realizar la audiencia en la fecha programada.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0f3b7b4030f4ae494b1c3ad66f63d67b527356e13c449a060ca8b50f869f87**

Documento generado en 13/04/2023 11:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>